

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 117

Referencia:

Año: 1970

Fecha(dd-mm-aaaa): 07-05-1970

Título: POR EL CUAL SE CREA UN CARGO EN EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16600

Publicada el: 11-05-1970

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Gobierno nacional, Organización gubernamental

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.301

Rollo: 30

Posición: 718

Artículo Tercero: Son funciones de los Miembros del Cuerpo de Inspección y Vigilancia señalados en el artículo primero, las siguientes:

- a) Realizar las investigaciones que les asigne la Junta Provisional de Gobierno; y,
- b) Rendir los Informes que dicha Junta les solicite.

Artículo Cuarto: El presente Decreto de Gabinete entrará a regir a partir del primero de mayo de mil novecientos setenta.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de mayo de mil novecientos setenta.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

DEMETRIO B. LAKAS

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado,

PEDRO JULIO PEREZ

El Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado,

JOSE A. DE LA OSSA

Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas, Encargado,

DEMOSTENES VERGARA

Ministro de Agricultura y Ganadería.

Ing. CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio e Industrias.

FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Trabajo y Bienestar

ROMULO ESCOBAR BETHANCOURT.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de la Presidencia,

JUAN MATERNO VASQUEZ

DECRETO DE GABINETE NUMERO 117
(DE 7 DE MAYO DE 1970)

Por el cual se crea un cargo en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

La Junta Provisional de Gobierno

DECRETA:

Artículo Primero: Créase el siguiente cargo en el Ministerio de Gobierno y Justicia, así:
Director de Migración y Naturalización, Sueldo Mensual B/600.00 — Partida 04.1.09.00.-001 — Gastos de Representación, B/400.00 Partida 04.1.09.00.006.

Artículo Segundo: La contrapartida que se utilizará para cubrir la erogación mencionada será la 21.1.01.10.406 (Imprevistos).

Artículo Tercero: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno

DEMETRIO LAKAS.

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno

Lic. ARTURO SUCRE P

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado.

PEDRO JULIO PEREZ

El Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado.

JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas, Encargado.

DEMOSTENES VERGARA.

El Ministro de Comercio e Industrias,

FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Agricultura y Ganadería.

CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

ROMULO ESCOBAR BETHANCOURT

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de la Presidencia,

JUAN MATERNO VASQUEZ

SEÑALANSE UNOS VIATICOS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 116
(DE 7 DE MAYO DE 1970)

Por el cual se señalan viáticos para altos funcionarios públicos en misiones oficiales dentro del país.

La Junta Provisional de Gobierno

DECRETA:

Artículo Primero: Señálase en Treinta Balboas (B/30.00) diarios los viáticos que tienen derecho a percibir, cuando viajan en misión oficial dentro del país y fuera de la sede de sus respectivos despachos, los Ministros de Estado, Centralor General de la República, Director General de Planificación, Asesor Financiero y Co-dante Primer Jefe de la Guardia Nacional.